



Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

(Programa Municipal EDUCCA 2017 – 2022 Magdalena del Mar)



ROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR SOBRE LA CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar promueve la cultura y ciudadanía ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales del Distrito.

VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD SOBRE LA CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

El Distrito de Magdalena del Mar, cuenta con ciudadanos con conciencia ambiental que ejercen su ciudadanía ambiental con responsabilidad, comprometiéndose en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al Desarrollo Sostenible del distrito.

PRESENTACIÓN

En octubre de 2012, el gobierno nacional establece los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento. En el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad), se plantea como un objetivo **fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental**, los cuales resultan claves potenciar como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno.

A consecuencia, en diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo **desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad**. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

En diciembre de 2014, a través de la Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM se aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental - Agenda Ambiental 2015-2016 el cual propone resultados en materia ambiental en el país a ser cumplidos al 2016. En su objetivo 17 se busca fortalecer la ciudadanía y educación ambiental, hacia el 2016 que los sectores, gobiernos regionales, **gobiernos locales** se desempeñan en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), el Plan Nacional de Educación Nacional (PLANEA) que fue aprobado a través del Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, y la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental (ENCA).

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, el cual estará enfocado principalmente en la

promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes y estudiantes niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales –o también de sus potencialidades ambientales- y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental comunitaria de la municipalidad resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en ciudadanos y ciudadanas actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, este **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL** busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento –o mejoramiento- del territorio o los recursos naturales.

ÍNDICE

- I. NOMBRE DEL PROGRAMA**
- II. NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTADORA**
- III. OBJETIVOS**
- IV. MARCO LEGAL**
- V. PERIODO DE EJECUCIÓN**
- VI. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS**
- VII. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA**
- VIII. ANEXOS**
 - ANEXO 01: DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA**

I. NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

II. NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

- Gerencia de Desarrollo Sostenible

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir a la construcción de una cultura y ciudadanía ambiental local efectiva en Ciudadanos y ciudadanas, niños y niñas, adolescentes y jóvenes de centros educativos públicos y privados; todos dentro de la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar.

Objetivos Específicos

1. Motivar al conjunto de la población, en la adopción de prácticas ambientalmente responsables en su vida cotidiana.
2. Desarrollar conocimientos y habilidades en forma individual y colectiva para la idear, emprender y participar efectivamente en la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales más complejos.

IV. MARCO LEGAL

Con este propósito, de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones normativas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

NACIONAL

- **Constitución Política del Perú**

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2, inciso 22

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley Nº 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**
(26 de mayo de 2003). Artículo 82, inciso 13
(13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- **Ley Nº 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**
(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i
(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- **Decreto Supremo Nº 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**
(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87
(78) Definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental.
- **Ley Nº 28611: Ley General del Ambiente**
(15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso e; Artículo 127.2 inciso h. Artículo 139.2
*(e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; (139.2) Se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.*

- **Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente**
(13 de mayo de 2008). Artículo 3.3, inciso c
(c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N° 012- 09-MINAM: Política Nacional del Ambiente**
(23 de mayo de 2009). Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c
(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- **Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**
(09 de julio de 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4
(4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo**
(07 de julio de 2012)
(38) La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes...
- **Acuerdo de Consejo de Ministros** aprobando los Ejes estratégicos de la gestión ambiental.
(18 de octubre de 2012). Eje A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad). **(A5) Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la Educación Ambiental.** Eje B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano. **(B1) Garantizar un ambiente sano.**

- Decreto Supremo N° 017-2012-ED:** Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental
(30 de diciembre de 2012). Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4
(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover la promotoría en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Resolución Ministerial N° 177-2015-MINEDU:** Conforman las Unidades de Educación Ambiental, de Arte y Cultura y de Educación Comunitaria. (2 de marzo del 2015). Artículo 1.
(b) Coordinar y orientar la aplicación del enfoque ambiental en los recursos educativo-pedagógicos, y en los contenidos y modalidades de formación docente en servicio; (c) Promover y articular el desarrollo e implementación de las estrategias y metodologías de la educación con enfoque ambiental para la formación integral de los estudiantes y la conservación de los recursos naturales.
- Resolución Ministerial N° 238-2015-MINAM:** Aprueban el proceso de reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2015-GALS 2015
(08 de setiembre de 2015). Se detalla los requisitos para la obtención del reconocimiento GALS, considerando entre ellos según categorías y clasificación de municipalidades:

| GALS | TIPO DE MUNICIPALIDADES | REQUISITOS |
|------|-------------------------|--|
| I | A, B, C y D | Informe de actividades de educación ambiental |
| II | A y B | Formulación de Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA) |
| | C y D | Informe de actividades de educación ambiental |

- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban el Plan Nacional de Educación Ambiental
(Diciembre 2016). Misión y Visión.

(M) Promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables, que contribuyan al desarrollo sostenible y hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional.; (V) Construir una sociedad peruana solidaria, democrática y justa con ciudadanos y ciudadanas que cuentan con valores y estilos de vida saludables y sostenibles.

REGIONAL

- **Ordenanza N°1734-2013-MML:** Ordenanza para la gestión y promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en la Provincia de Lima.

LOCAL

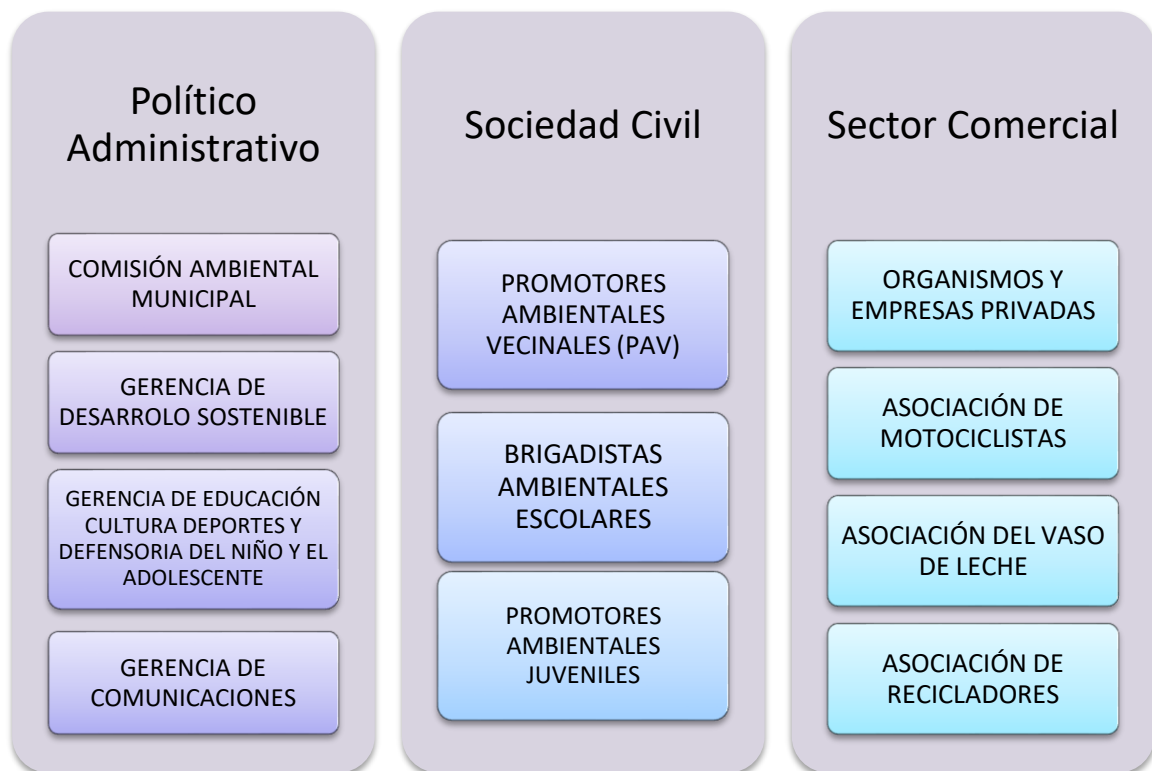
- **Ordenanza N°015-2016-MDMM:** Ordenanza que modifica diversos instrumentos de Gestión Municipal de la Municipalidad de Magdalena del Mar. (15 de abril del 2016). Artículo 7. Objetivos Estratégicos.
(d). Promover la Gestión sostenible del Distrito y la creación de conciencia ambiental de los vecinos.
- **Ordenanza N°052-2016-MDMM:** Ordenanza que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental y crea la Comisión Ambiental Municipal. (21 de diciembre del 2016).
Establece los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones hacia el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población.

V. PERIODO DE EJECUCION DEL PROGRAMA

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental “**Programa Municipal EDUCCA- Magdalena del Mar**” tendrá un periodo de ejecución del 2017 al 2022. Antes de finalizado el periodo de ejecución del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear el Plan de Acción del siguiente año.

VI. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, cuenta con los siguientes actores:



1. Político Administrativo

En esta división de actores contamos con la presencia de tres actores locales importantes:

1.1. Comisión Ambiental Local

Según Ordenanza Municipal 052-MDMM, es el órgano de coordinación y concertación de la política y gestión ambiental, encargada de promover el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales del distrito.

Cuenta con representantes de la comunidad civil, instituciones y organizaciones de todo el distrito. Por ello, consideramos que estos miembros son los principales actores que podrían ser considerados en la promotoría ambiental de su sector a fin de generar acciones de acuerdo a las necesidades ambientales del distrito.

1.2. Gerencia de Desarrollo Sostenible

Órgano de línea dentro de la estructura municipal, encargado de las actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente, conservación de áreas verdes y limpieza pública.

1.3. Gerencia de Educación Cultura Deportes y Defensoría del niño y el adolescente

Órgano de línea dentro de la estructura municipal, encargado de las actividades relacionadas con el sector educativo dentro del distrito, la defensoría de la mujer y del niño, promoción de la cultura y deportes.

1.4. Gerencia de Comunicaciones

Órgano de línea dentro de la estructura municipal, encargado de difundir las actividades realizadas dentro del distrito para conocimiento y transparencia.

2. Sociedad Civil

En esta división de actores contamos con la presencia de tres actores locales importantes:

2.1. Promotores Ambientales Vecinales (PAV)

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PAV; elegidos en asambleas o reuniones de sus organizaciones vecinales, delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades en pro del ambiente fomentando la participación activa y crítica de la ciudadanía, mediante una participación informada y responsable.

- a) Los PAV serán elegidos por sus autoridades comunales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:
 - Tener interés en la conservación del ambiente.
 - Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
 - Ser responsable y organizado.
 - Gustar del trabajo en equipo.
 - Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como promotor ambiental vecinal.

- b) Son funciones generales de los PAV:
 - Contribuir con la elaboración y ejecución del Programa EDUCCA.
 - Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales. Proponer la elaboración de proyectos de servicios públicos locales y/o de inversión.
 - Desarrollar y fomentar las buenas prácticas ambientales en su localidad.

2.2. Brigadistas Ambientales Escolares (BAE)

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. En nuestro distrito, los BAEs tienen el nombre de “policía ecológico”, quienes son elegidos por aula para la coordinación de actividades de salud y medio ambiente promoviendo la difusión de la cultura ambiental entre sus compañeros de la institución.

2.3. Promotores Ambientales Juveniles

Son líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con su municipio y en coordinación de la Red Ambiental Juvenil del MINAM, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad.

Son propuestos por las organizaciones ambientales juveniles registrados por la municipalidad.

3. Sector Comercial

En esta división de actores contamos con la presencia de 4 actores locales importantes:

3.1. Organismos y Empresas Privadas

Son entidades que se encuentran instaladas en nuestra jurisdicción y tienen participación en el distrito.

3.2. Asociación de Motociclistas

Es una agrupación de persona

3.3. Asociación del Vaso de Leche

Son entidades que se encuentran instaladas en nuestra jurisdicción y tienen participación en el distrito

3.4. Asociación de Recicladores

La conforman 35 personas inscritas en la Asociación de Segregadores Magdalena Ecológica, que realizan sus actividades de segregación de manera formal en el distrito.

VII. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Magdalena del Mar contempla 4 lineamientos:

1. Educación Ambiental Formal

- * Involucrar a las escuelas y universidades en la educación, cultura y ciudadanía ambiental

2. Educación Ambiental Comunitaria

- * Diseñar e implementar participativamente espacios públicos que educan ambientalmente
- * Crear espacios de aprendizaje ambiental en las bibliotecas

3. Cultura y comunicación ambiental

- * Diseñar e implementar campañas informativas
- * Reconocer las buenas prácticas ambientales

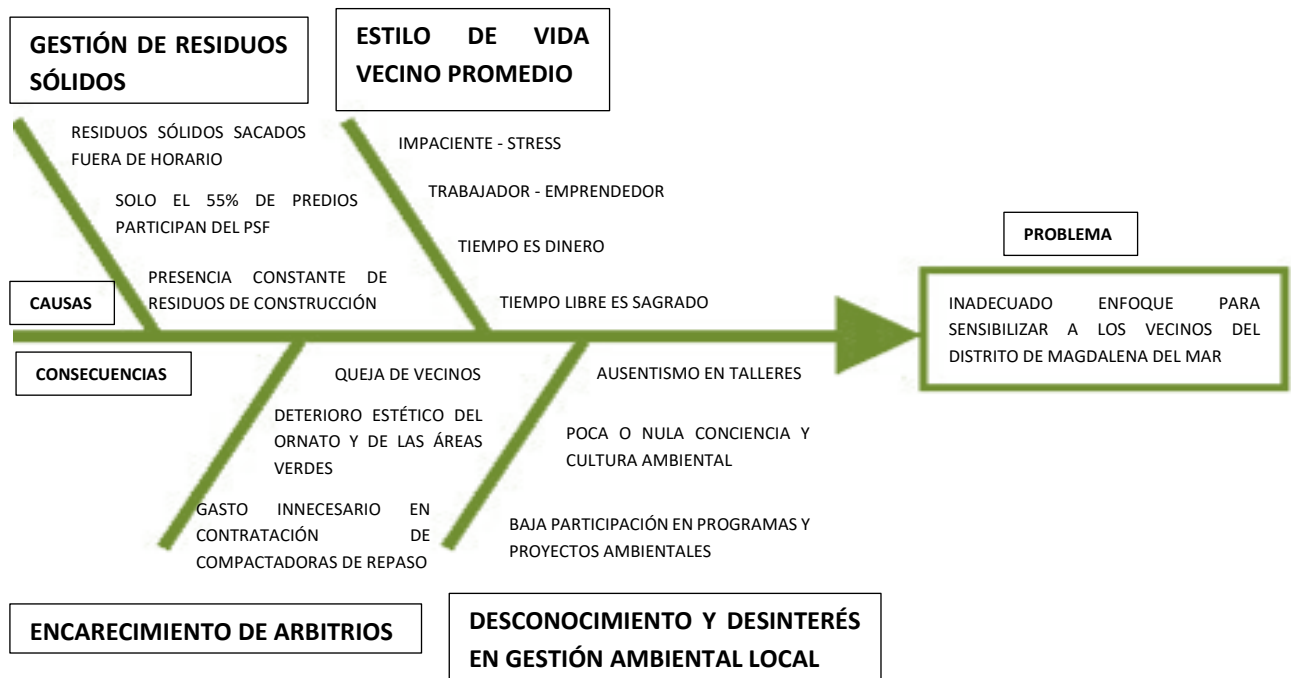
4. Ciudadanía y participación ambiental

- * Formar promotoría ambiental juvenil
- * Activar la promotoría ambiental comunitaria

ANEXO N°01 DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

I. Diagrama Espina de Pescado

Mediante este diagrama se identifican las causas y consecuencias en materia de educación ambiental en el distrito.



II. Jerarquización de problemas

